



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo, mediante oficio con radicado No.2021020050175 del 10 de septiembre de 2021, solicitó a la Dirección de Presupuesto, traslado de recursos entre rubros de funcionamiento por valor de \$10.000.000 para la misma Secretaría.

- c. Que en virtud del artículo 30 de las disposiciones generales del presupuesto general del Departamento para la vigencia 2021, que reza:

Artículo 30 "Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales", la Secretaría de Hacienda autorizó, mediante radicado No. 2021020051188 del 15 de septiembre del 2021, el traslado de los recursos entre rubros de funcionamiento para efectuar el traslado presupuestal solicitado.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos del presupuesto de funcionamiento de la misma Secretaría ya que requiere tener disponibilidad para los rubros de funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pos-pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------------|---------------|-----------------|----------------|--------|---------------------|--|
| 0-1010 | 160G | 2-1-2-02-01-003 | C | 999999 | \$10.000.000 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) |
| TOTAL | | | | | \$10.000.000 | |

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pos-pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------------|---------------|-----------------|----------------|--------|---------------------|--|
| 0-1010 | 160G | 2-1-2-02-02-010 | C | 999999 | \$10.000.000 | Viáticos de los funcionarios en comisión |
| TOTAL | | | | | \$10.000.000 | |

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|---|--------------------|-------------------|
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | <i>WLS</i> | <i>17/09/2017</i> |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | <i>Marys Herra</i> | <i>13/09/2017</i> |
| Revisó y aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera | <i>DP</i> | |
| Vo.Bo. | Alexander Mejía Román, Director de Aesoría Legal y de Control, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | <i>FR</i> | <i>17-9-21</i> |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.